



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 172 — Año XVI — Legislatura IV — 20 de marzo de 1998

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón 6944

1.2. Proposiciones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 8/98, sobre la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón 6952

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 11/98, sobre juegos escolares de Aragón 6952

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 15/98, sobre tarifas telefónicas 6952

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 18/98, sobre el programa de detección precoz de cáncer de mama 6953

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 19/98, sobre la conservación del palacio renacentista de los Pujadas, en Calatayud 6953

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 23/98, sobre la autopista A-68, en su tramo Zaragoza-Alagón	6953
Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 26/98, sobre el desdoblamiento de la carretera nacional 232 entre Zaragoza y El Burgo de Ebro	6954
Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 30/98, sobre las actuaciones necesarias en la N-240 a su paso por la Canal de Berdún	6954

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 33/98, relativa a la rescisión del contrato de adjudicación del Centro de Producción Audiovisual del Actur de Zaragoza	6955
Proposición no de Ley núm. 35/98, sobre la constitución del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón	6955
Proposición no de Ley núm. 37/98, sobre actuaciones complementarias a los planes de recuperación del quebrantahuesos y otras especies protegidas	6956
Proposición no de Ley núm. 38/98, sobre el Plan de Inserción laboral juvenil	6957
Proposición no de Ley núm. 39/98, sobre la construcción de un nuevo centro para la enseñanza de la ESO y Bachillerato en Monreal del Campo	6957
Proposición no de Ley núm. 40/98, sobre la exhibición de una obra de J. Manuel Broto	6958

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 8/98, sobre la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón	6959
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 18/98, sobre el programa de detección precoz del cáncer de mama ..	6960
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 19/98, sobre la conservación del palacio renacentista de los Pujadas, en Calatayud	6960
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 23/98, sobre la autopista A-68, en su tramo Zaragoza-Alagón	6961
Proposición no de Ley núm. 34/98, sobre la dotación de personal y ampliación del horario para la Oficina Comarcal Agraria de Boltaña, para su tramitación ante la Comisión Agraria	6962
Proposición no de Ley núm. 36/98, sobre formalización de un plan de actuación relativo a la Ribagorza Oriental, para su tramitación ante la Comisión Institucional	6962
Proposición no de Ley núm. 41/98, sobre el Plan Especial de Teruel, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos	6963
Proposición no de Ley núm. 42/98, sobre la autovía Somport-Sagunto, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial	6964

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Moción núm. 3/98, dimanante de la Interpelación núm. 4/98, relativa a la adscripción de Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón	6964
Moción núm. 4/98, dimanante de la Interpelación núm. 8/98, relativa a las transferencias de la Administración de Justicia ..	6965

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 10/98, relativa a la política educativa	6965
------------------------------------------------------------------	------

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 227/98, relativa al gran centro comercial en la plaza de Utrillas de Zaragoza	6966
---------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Pregunta núm. 229/98, relativa a la sanidad pública en Aragón	6966
Pregunta núm. 231/98, relativa al Amplificador de Energía	6967
Pregunta núm. 232/98, relativa al Plan Especial de Teruel	6967
Pregunta núm. 234/98, relativa a las gestiones para desbloquear el proyecto de embalse de Mularroya	6967
Pregunta núm. 235/98, relativa a la aprobación del proyecto de ley de cooperativas de Aragón	6968

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 47/98, relativa a una subvención para la Asociación para la cultura y el ocio de la tercera edad (ACOTE), pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.	6968
Pregunta núm. 228/98, relativa al <i>parking</i> ubicado en el edificio del antiguo Colegio Marista de Zaragoza	6969
Pregunta núm. 230/98, relativa al Centro de Producción Audiovisual del Actur	6969
Pregunta núm. 233/98, relativa al impuesto de actos jurídicos	6969
Pregunta núm. 236/98, relativa al tratado constitutivo de la Comunidad Europea	6970

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2. Propositiones no de Ley

Rechazo por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 6/98, sobre establecimientos de óptica en la Comunidad Autónoma de Aragón	6970
Corrección de errores en la publicación del rechazo de la Proposición no de Ley núm. 15/98, sobre tarifas telefónicas	6970

4. TEXTOS RETIRADOS

4.6. Preguntas

Retirada de la Pregunta núm. 182/98, relativa al programa 432.3, concepto 762, Decreto 151/89, rehabilitación, del servicio 13, sección 25 del proyecto de presupuestos para 1998	6971
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón ante el Pleno de la Cámara	6971
Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial	6971
Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo	6971

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el 3 de marzo de 1998, ha aprobado el Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Ley de Colegios Profesionales de Aragón

PREAMBULO

1

El artículo 36 de la Constitución Española remite a la Ley la regulación de las peculiaridades del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas, y establece que la estructura interna y el funcionamiento de dichos Colegios deberán ser democráticos.

Los Colegios Profesionales han sido configurados por la legislación estatal como corporaciones de Derecho público, amparadas por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (artículo 1.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales).

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado que «los Colegios Profesionales son corporaciones sectoriales que se constituyen para defender primordialmente los intereses privados de sus miembros, pero que también atienden a finalidades de interés público, en razón de las cuales se configuran legalmente como personas jurídico-públicas o Corporaciones de Derecho público cuyo origen y funciones no dependen sólo de la voluntad de los asociados, sino también, y en primer término, de las determinaciones obligatorias del propio legislador, el cual, por lo general, les atribuye asimismo el ejercicio de funciones propias de las Administraciones territoriales o permite a estas últimas recabar la colaboración de aquéllas mediante delegaciones expresas de competencias administrativas, lo que sitúa a tales Corporaciones bajo la dependencia o tutela de las citadas Administraciones territoriales titulares de las funciones o competencias ejercidas por aquéllas» (entre otras, STC 20/1988, de 18 de febrero).

Esta dimensión pública de los entes colegiales, que motiva su configuración legal como personas jurídico-públicas, «les equipara sin duda a las Administraciones públicas de carácter territorial, si bien tal equiparación quede limitada a los solos aspectos organizativos y competenciales en los que se concreta y singulariza la dimensión pública de aquéllos», por lo que

«corresponde a la legislación estatal fijar los principios y reglas básicas a que han de ajustar su organización y competencias las Corporaciones de Derecho público representativas de intereses profesionales», encontrándose el fundamento constitucional de esta legislación básica estatal en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución (SS.TC. 20/1988, de 18 de febrero, y 76/1983, de 5 de agosto).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.22.ª, modificado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre «Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas».

Sin embargo, y pese a la inclusión de este título competencial entre las materias sobre las que se atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva, no puede soslayarse que su ejercicio deberá moverse dentro de los límites establecidos por la legislación básica estatal, como ha señalado el Tribunal Constitucional.

El marco legal de los Colegios Profesionales que desarrollan su actividad exclusivamente en todo o en parte del territorio de Aragón está constituido por los artículos 36, 139.2 y 149.1.1.ª y 18.ª de la Constitución Española, así como por la Ley estatal 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por la reciente Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, que atribuye el carácter de legislación básica a varios preceptos de la Ley estatal de Colegios Profesionales a los que da nueva redacción o introduce *ex novo*.

La citada Ley 7/1997, de 14 de abril, como señala su Exposición de Motivos, modifica algunos aspectos de la regulación de la actividad de los profesionales que suponían una limitación a la libre competencia: por una parte, sujeta el ejercicio de las profesiones colegiadas al régimen de la libre competencia; por otra, establece la colegiación única para el ejercicio de las profesiones colegiadas, de manera que para ejercer una profesión en todo el territorio del Estado bastará la incorporación a un Colegio Profesional, que deberá ser el del domicilio profesional único o principal, y, finalmente, elimina la potestad que tenían los Colegios Profesionales para fijar honorarios mínimos, que queda reducida al establecimiento de baremos de honorarios orientativos.

2

La presente Ley, que tiene como objetivo fundamental completar el marco normativo de los Colegios Profesionales aragoneses, parte de las tres notas que han caracterizado en la tradición jurídica española a los Colegios Profesionales: tratarse de corporaciones de Derecho público, obligatoriedad de la adscripción a los mismos para el ejercicio de determinadas profesiones y su exclusividad territorial.

El Título I contiene una serie de disposiciones generales relativas a los Colegios Profesionales y a los Consejos de Colegios de Aragón. Entre otros aspectos, se establece el ámbito de aplicación de la Ley, que se extiende a los Colegios Profesionales que desarrollen su actividad exclusivamente dentro del territorio de Aragón y a los Consejos de Colegios de Aragón que se constituyan.

Por otra parte, se configura a los Colegios Profesionales y a los Consejos de Colegios de Aragón como corporaciones de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Título II regula diversas materias relativas a los Colegios Profesionales de Aragón, como la creación de nuevos Colegios; su ámbito territorial; la extensión de la organización colegial; la posibilidad de fusión, segregación y disolución de los mismos; sus fines y funciones; la aprobación, modificación y contenido mínimo de los estatutos colegiales, y la exigencia de colegiación para el ejercicio de una profesión colegiada.

La Ley recoge la distinción realizada por la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional (SS.TC. 386/1993, de 23 de diciembre, y 330/1994, de 15 de diciembre) entre profesiones y actividades profesionales, y reconoce la posibilidad de crear Colegios Profesionales en Aragón respecto a aquellas profesiones para cuyo ejercicio se exija estar en posesión de un título académico oficial y aquellas actividades profesionales cuyo ejercicio esté condicionado a la posesión de un título oficial que acredite la capacitación necesaria y habilite legalmente para su ejercicio. Sin embargo, el legislador aragonés, de acuerdo con el criterio establecido por el Tribunal Constitucional (STC 89/1989, de 11 de mayo), condiciona la creación de Colegios Profesionales en esta Comunidad Autónoma a la existencia de razones de «interés público», que deberán ser apreciadas por el Gobierno de Aragón previamente a la elaboración del correspondiente proyecto de ley.

Por lo que se refiere al deber de colegiación para el ejercicio de las profesiones y actividades profesionales colegiadas en Aragón, la Ley, de acuerdo con la legislación básica estatal, establece como requisito indispensable para el ejercicio en Aragón de las profesiones y actividades profesionales colegiadas la incorporación al correspondiente Colegio Profesional, si bien en aquellas profesiones que se organicen por Colegios Territoriales, la adscripción al Colegio del domicilio profesional único o principal otorga el derecho a ejercer en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

La Ley se refiere también a la posibilidad de ejercicio en Aragón de profesiones o actividades profesionales colegiadas por nacionales de los Estados de la Unión Europea y de los demás Estados que formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tanto en régimen de establecimiento como de libre prestación de servicios, y somete dicho ejercicio a la legislación estatal.

Por otra parte, se asignan a los Colegios Profesionales cuatro fines esenciales: ordenar el ejercicio de la profesión o actividad profesional; representar los intereses generales de la profesión o actividad profesional; velar por que el ejercicio de la profesión o actividad profesional sirva a los intereses de la sociedad, y promover la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados y defender sus intereses profesionales. Asimismo, se les atribuye una serie de funciones, que se relacionan sin ánimo de exhaustividad, como se constata mediante la cláusula de cierre que se inserta, según la cual podrán ejercer cuantas funciones se encaminen al cumplimiento de los fines que les son asignados.

Finalmente, debe destacarse la amplia autonomía que se reconoce a los Colegios Profesionales de Aragón en aquellos aspectos que afectan a su organización y funcionamiento, que no encuentra otras limitaciones que las que vengan impuestas por el ordenamiento jurídico.

Esta autonomía es proclamada expresamente en relación con la facultad de los Colegios Profesionales aragoneses para

aprobar y modificar sus estatutos, reservándose la Administración de la Comunidad Autónoma la previa calificación de legalidad de los mismos antes de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

3

La Ley regula en el Título III los Consejos de Colegios de Aragón, cuya creación corresponde al Gobierno de Aragón, a iniciativa de, al menos, dos Colegios Profesionales aragoneses de una misma profesión o actividad profesional, siempre que la suma de los profesionales adscritos a los Colegios que aprueben la propuesta sea mayoritaria respecto al total de los colegiados de dicha profesión o actividad profesional en Aragón.

De este modo, el legislador aragonés no crea *ope legis* los Consejos de Colegios de Aragón, sino que deja que sean los Colegios Profesionales aragoneses quienes, en su caso, adopten la iniciativa para su creación.

Por otra parte, se pretende que la mencionada iniciativa surja con el acuerdo de la mayoría no sólo de Colegios Profesionales, sino también de profesionales, lo que sólo queda asegurado con la exigencia del doble requisito al que se ha hecho referencia.

Se regulan también las funciones de los Consejos de Colegios de Aragón, el procedimiento de aprobación de sus estatutos y su contenido mínimo, así como su extinción, y se dedica un capítulo al régimen de adopción de acuerdos por sus órganos plenarios.

Una novedad que debe destacarse en relación con esta última materia es que, por una parte, se atribuye a la representación de cada Colegio Profesional en el órgano plenario del Consejo de Colegios un número de votos bien igual o bien proporcional al número de sus colegiados, de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos estatutos.

Por otra parte, se establece como criterio general que para la adopción de los acuerdos por los órganos plenarios será necesaria no sólo la mayoría de votos, sino también el voto favorable de la representación de, al menos, dos Colegios Profesionales.

Con este doble requisito, la Ley pretende que en la adopción de los acuerdos concurra la voluntad mayoritaria de los colegiados y de los Colegios Profesionales integrados en el Consejo de Colegios.

Sin embargo, el legislador aragonés ha considerado adecuado contemplar específicamente dos supuestos en los que el Consejo de Colegios actuará como órgano independiente de los Colegios que lo integren: la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos sujetos al Derecho administrativo de los órganos de gobierno de los Colegios que constituyan el Consejo, y el ejercicio de funciones disciplinarias sobre los miembros de los órganos del Consejo y de las Juntas de Gobierno de los Colegios que formen parte del mismo, para establecer que los acuerdos sobre los mismos deberán ser adoptados también por mayoría simple, pero atribuyendo en la votación a cada consejero un voto.

4

Por lo que se refiere al régimen jurídico de los actos de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Aragón, al que se dedica el Título IV, la Ley dispone, como punto de partida, que la actividad de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Aragón relativa a la constitución de sus órganos y la que realicen en el ejercicio de funciones ad-

ministrativas estará sometida al Derecho administrativo, mientras que las cuestiones de carácter civil, penal o las relativas a la relación con el personal dependiente de dichas corporaciones se someterán, respectivamente, a la jurisdicción civil, penal o laboral.

Por otra parte, se recoge el recurso ordinario, que podrá interponerse, con carácter potestativo, contra los actos y las resoluciones sujetos al Derecho administrativo de los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales. Dicho recurso podrá interponerse ante el correspondiente Consejo de Colegios de Aragón, si éste hubiere sido creado, y, en su defecto, ante el Consejo General Nacional, si así lo prevén los estatutos del correspondiente Colegio Profesional.

No obstante, se deja a salvo la competencia que corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos ordinarios que se interpongan contra los actos y las resoluciones dictados por los Colegios en el ejercicio de funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

5

Otro aspecto importante de esta Ley es la creación del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, al que dedica el Título V. Se establece la obligatoriedad de la inscripción en el mismo de dichas corporaciones de Derecho público y se contemplan los efectos de la no inscripción, remitiendo al reglamento la regulación de su organización, funcionamiento y régimen de publicidad de los actos y documentos inscritos en el mismo. La inscripción sólo podrá denegarse por razones de legalidad.

Debe destacarse, finalmente, que la Ley tiene en cuenta la existencia en Aragón de demarcaciones o delegaciones de los Colegios Profesionales de ámbito supraautonómico, a las que reconoce el derecho a solicitar su inscripción en el referido Registro a los efectos de publicidad y constancia, siempre que las mismas cuenten con órganos de gobierno elegidos democráticamente.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Ambito de aplicación.*

1. Los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por la legislación básica del Estado, por la presente Ley, por las normas que se dicten en desarrollo de ésta y por sus estatutos.

2. Los Consejos de Colegios de Aragón que se constituyan con arreglo a esta Ley se regirán por las disposiciones contenidas en la misma, por las normas que se dicten en su desarrollo y por sus estatutos.

Artículo 2.— *Naturaleza.*

Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios de Aragón son corporaciones de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.— *Personalidad jurídica y capacidad.*

Los Colegios que se creen por Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Consejos de Colegios de Aragón tendrán personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la norma que los ha creado y capacidad de obrar una vez constituidos sus órganos de gobierno.

Artículo 4.— *Garantía del ejercicio de las profesiones colegiadas.*

La Comunidad Autónoma de Aragón garantizará, en la medida de sus competencias, el ejercicio de las profesiones y actividades profesionales colegiadas en el territorio aragonés, de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

Artículo 5.— *Estructura interna y régimen de funcionamiento.*

La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Aragón deberán ser democráticos.

Artículo 6.— *Relaciones con la Administración.*

Los Colegios Profesionales y, en su caso, los Consejos de Colegios de Aragón se relacionarán con la Administración pública de la Comunidad Autónoma a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de que en aquellos asuntos que afecten al contenido de la profesión o actividad profesional, los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios de Aragón se relacionarán con el Departamento competente por razón de la materia.

Artículo 7.— *Delegación de competencias.*

1. Los Colegios Profesionales ejercerán, además de las funciones propias, las competencias administrativas que les atribuya la legislación estatal y autonómica.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá suscribir con los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios de Aragón convenios para la realización de actividades de interés común, sin perjuicio de la utilización de otras técnicas de colaboración.

3. Los actos y las resoluciones que los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios de Aragón dicten en uso de la delegación a la que se refiere el apartado primero de este artículo, no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso ordinario ante el Consejero al que corresponda por razón de la materia.

TITULO II

DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

CAPITULO I

CREACIÓN

Artículo 8.— *Procedimiento.*

1. La creación de Colegios Profesionales con ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará mediante ley de las Cortes de Aragón.

2. A solicitud de la mayoría acreditada de los profesionales interesados, expresada de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente y previa apreciación del interés público concurrente en la creación del Colegio Profesional, el Gobierno de Aragón elaborará el correspondiente proyecto de ley.

3. La creación en el ámbito de la Comunidad Autónoma aragonesa de Colegios Profesionales por segregación de otros de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma se realizará mediante ley de Cortes de Aragón, con independencia del cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa básica estatal.

Artículo 9.— *Ambito territorial.*

El ámbito territorial de los Colegios Profesionales deberá coincidir con el del territorio de la Comunidad Autónoma o con el de una o varias provincias o en su caso, comarcas aragonesas.

Artículo 10.— Denominación.

1. La denominación de los Colegios Profesionales deberá responder a la titulación oficial exigida para la incorporación a los mismos o a la de la profesión o actividad profesional ejercida, y no podrá ser coincidente o similar a la de otros Colegios preexistentes ni susceptible de inducir a error en cuanto a los profesionales integrados en ellos.

2. El cambio de denominación de un Colegio Profesional deberá ser propuesto por el propio Colegio, de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, y requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Aragón, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre.

3. El cambio de denominación de un Colegio Profesional podrá realizarse igualmente a iniciativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, del Consejo de Colegios interesado o de cualquier otro directamente relacionado, requiriéndose, en cualquier caso, de la aprobación del Gobierno de Aragón mediante Decreto e informe previo del correspondiente Consejo de Colegios de Aragón, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre.

Artículo 11.— Extensión de la organización colegial.

Únicamente podrá crearse un nuevo Colegio Profesional respecto a aquellas profesiones para cuyo ejercicio se exija estar en posesión de un título académico oficial, y a aquellas actividades profesionales cuyo ejercicio esté condicionado a la posesión de un título oficial que acredite la capacitación necesaria y habilite legalmente para su ejercicio.

Artículo 12.— Prohibición de duplicidad de Colegios Profesionales.

No podrá crearse más de un Colegio de una misma profesión o actividad profesional dentro de un mismo ámbito territorial.

CAPITULO II

FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 13.— Fusión.

1. La constitución de un nuevo Colegio por fusión de dos o más Colegios hasta entonces pertenecientes a distintas profesiones o actividades profesionales se aprobará por ley de la Comunidad Autónoma, a propuesta de los Colegios afectados, adoptada de acuerdo con el procedimiento que establezcan sus propios estatutos, e informe de los correspondientes Consejos de Colegios de Aragón, si existieran.

2. La fusión de dos o más Colegios de la misma profesión o actividad profesional deberá ser aprobada mediante decreto del Gobierno de Aragón, previo acuerdo de todos los Colegios afectados, adoptado conforme a lo que establezcan sus estatutos, e informe del Consejo de Colegios de Aragón, si existiera.

Artículo 14.— Segregación.

1. La modificación del ámbito territorial de un Colegio mediante segregación se someterá a los mismos requisitos que la presente Ley establece para su creación.

2. La segregación de un Colegio para constituir otro del mismo ámbito territorial, y fundado en la existencia de un ramo de especialistas que requiera un tratamiento colegial diferenciado, se sujetará también a los requisitos precisos para crear un Colegio nuevo.

Artículo 15.— Disolución.

Sin perjuicio del supuesto contemplado en el apartado primero del artículo 13 de esta Ley, la disolución de un Colegio será aprobada mediante decreto del Gobierno de Aragón, previo acuerdo de dicho Colegio, adoptado conforme a lo que establezcan sus estatutos, e informe del Consejo de Colegios de Aragón, si existiera.

Artículo 16.— Plazo para la adopción de los acuerdos previstos en este Capítulo.

1. Presentada una propuesta de fusión de Colegios pertenecientes a la misma profesión o actividad profesional, de segregación o de disolución, y emitido, en su caso, el preceptivo informe por el Consejo de Colegios de Aragón, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, una vez comprobado que dicha propuesta cumple los requisitos establecidos por la legislación vigente, propondrá al Gobierno de Aragón la aprobación del correspondiente decreto, que será publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. Transcurridos tres meses desde la presentación de alguna de las propuestas a las que se refiere el apartado anterior sin que se haya adoptado una decisión sobre la misma, se entenderá aprobada la fusión, segregación o disolución propuestas.

3. Producida una fusión, segregación o disolución, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

CAPITULO III

FINES Y FUNCIONES

Artículo 17.— Fines esenciales.

Los Colegios Profesionales de Aragón tienen como fines esenciales los siguientes:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión o actividad profesional.
- b) Velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados y por que en el ejercicio de la profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos.
- c) Representar los intereses generales de la profesión o actividad profesional, especialmente en sus relaciones con la Administración.
- d) Velar por que el ejercicio de la profesión o actividad profesional sirva a los intereses de la sociedad.
- e) Defender sus intereses profesionales.
- f) Promover la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

Artículo 18.— Funciones.

1. Los Colegios Profesionales de Aragón, para el cumplimiento de sus fines, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Adoptar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional y cuidar que éste alcance el adecuado grado de calidad y sirva a los intereses generales.
- b) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los colegiados en el orden profesional y colegial.
- c) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados e impedir la competencia desleal entre los mismos.
- d) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.
- e) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos relacionados con la profesión o actividad profesional, se susciten entre los colegiados. Todo ello sin impedir en caso alguno, el ejercicio de las acciones judiciales que procedan, incluidas las que garanticen derechos constitucionales.

f) Informar los proyectos de normas de la Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión.

g) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo.

h) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, cuando así se establezca expresamente en los estatutos generales. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

i) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los estatutos de cada Colegio.

j) Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean correctamente reconocidos por la Comunidad Autónoma, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados.

k) Aprobar los presupuestos del Colegio.

l) Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.

m) Autorizar motivadamente la publicidad de sus colegiados de acuerdo con las condiciones o requisitos que establezcan los estatutos generales de la profesión o los del correspondiente colegio profesional.

n) Colaborar con las Administraciones públicas en materias de sus respectivas competencias cuando y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes.

ñ) Aquellas que les sean atribuidas por la legislación básica del Estado, por la presente Ley o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

o) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios.

2. La función recogida en la letra h) del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes que, con amparo en una Ley, regulan los aranceles de determinadas profesiones o actividades profesionales.

CAPITULO IV DE LOS ESTATUTOS

Artículo 19.— *Aprobación y modificación.*

1. Los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico.

2. Los estatutos aprobados y, en su caso, sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. En el caso de que el informe sobre la legalidad de los estatutos, o de sus modificaciones, fuera desfavorable, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenará su devolución al Colegio con objeto de que se realice la pertinente subsanación de los defectos detectados.

4. Transcurridos tres meses desde que los estatutos aprobados, o sus modificaciones, hubieran tenido entrada en el cita-

do Departamento, sin que se hubiera dictado resolución expresa conforme a lo establecido en los dos apartados anteriores, se entenderá que la calificación es favorable y deberá procederse a su inscripción y publicación.

Artículo 20.— *Contenido de los estatutos.*

Los estatutos de los Colegios Profesionales regularán, al menos:

a) La denominación, el domicilio y el ámbito territorial del Colegio, así como, en su caso, la sede de sus delegaciones.

b) Los requisitos para la colegiación y las causas de dene-gación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado.

c) Los derechos y deberes de los colegiados.

d) Los mecanismos de participación de los colegiados en la organización y el funcionamiento del Colegio.

e) La denominación, composición, forma de elección, funciones y régimen de funcionamiento de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos.

f) El régimen económico del Colegio.

g) El régimen disciplinario, que contendrá, en todo caso, la tipificación de las infracciones que puedan cometerse por los colegiados, las sanciones a aplicar y el procedimiento sancionador.

h) El régimen de honores y distinciones susceptibles de ser concedidos a los colegiados o a terceros.

i) Cualesquiera otras materias cuya regulación sea exigida por la legislación básica estatal, por esta Ley o por otras normas de rango legal o reglamentario, o se considere necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones de los Colegios.

j) El régimen impugnatorio contra los actos de los Colegios en los términos previstos en el Título IV de esta Ley.

CAPITULO V DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 21.— *Derecho de colegiación.*

Tendrán derecho a ser admitidos en el correspondiente Colegio Profesional quienes posean la titulación oficial exigida para el ejercicio de la profesión o actividad profesional y reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación reguladora de aquéllas y por los estatutos del Colegio.

Artículo 22.— *Exigencia de colegiación para el ejercicio de las profesiones y actividades profesionales colegiadas.*

1. Es requisito indispensable para el ejercicio en Aragón de las profesiones y actividades profesionales colegiadas estar incorporado al correspondiente Colegio Profesional, sin perjuicio de que, en aquellas profesiones que se organicen por Colegios Territoriales, la adscripción al Colegio del domicilio profesional único o principal dé derecho a ejercer en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Cuando la organización territorial de los Colegios Profesionales responda a la exigencia del deber de residencia para la prestación de los servicios, la incorporación al correspondiente Colegio Profesional de Aragón habilitará únicamente para ejercer en el ámbito territorial de dicho Colegio.

3. Cuando una profesión se organice por Colegios de distinto ámbito territorial, podrá establecerse, conforme a lo señalado por la legislación básica estatal, la obligación de los profesionales que ejerzan ocasionalmente en un territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón diferente al de colegiación, de comunicar, a través del Colegio al que pertenezcan, a los Colegios distintos al de su inscripción las actuaciones que vayan

a realizar en sus demarcaciones, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas que en cada supuesto puedan disponerse, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

4. Los funcionarios y el personal laboral de las Administraciones públicas en Aragón no necesitarán estar colegiados para el ejercicio de sus funciones administrativas, ni para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario de tales actividades sea la Administración. Sí será obligatoria, en consecuencia, la colegiación cuando los destinatarios inmediatos del acto profesional sean particulares.

Artículo 23.— *Ejercicio de profesiones y actividades profesionales colegiadas en Aragón por nacionales de los Estados de la Unión Europea.*

El ejercicio en Aragón de profesiones y actividades profesionales colegiadas, tanto en régimen de establecimiento como de libre prestación de servicios, por los nacionales de los Estados de la Unión Europea y de los demás Estados que formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, estará sometido a lo establecido por la legislación comunitaria y, en su caso, por la legislación general del Estado.

Artículo 24.— *Compatibilidad de la colegiación con los derechos de sindicación y asociación.*

El ejercicio de los derechos individuales de asociación y de sindicación reconocidos constitucionalmente serán compatibles en todo caso con la pertenencia a un colegio profesional.

No será exigible pertenecer a una determinada mutualidad.

TITULO III

DE LOS CONSEJOS DE COLEGIOS DE ARAGÓN

CAPITULO I

CREACIÓN, FINES, FUNCIONES Y EXTINCIÓN

Artículo 25.— *Legitimación para instar la constitución de un Consejo de Colegios.*

Los Colegios Profesionales aragoneses de una misma profesión o actividad profesional podrán instar la constitución del Consejo de Colegios de Aragón de la respectiva profesión o actividad profesional, que será único y extenderá su ámbito a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 26.— *Iniciativa para su creación.*

La iniciativa para la creación de los Consejos de Colegios de Aragón, de la que deberá darse traslado a todos los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma que puedan resultar afectados, requerirá la aprobación de los órganos plenarios de, al menos, dos Colegios de la misma profesión o actividad profesional y que la suma de los profesionales adscritos a los Colegios que aprueben la propuesta sea mayoría respecto al total de los colegiados de dicha profesión o actividad profesional en Aragón.

Artículo 27.— *Creación.*

1. Aprobada la iniciativa prevista en el artículo anterior, se dará traslado de la misma al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previo dictamen del órgano competente del Departamento sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho precepto, propondrá al Gobierno de Aragón la creación, mediante decreto, del Consejo de Colegios.

2. El decreto de creación deberá aprobarse dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa en el citado Departamento, y será publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, el Consejo de Colegios se considerará creado.

Artículo 28.— *Fines y funciones*

Los Consejos de Colegios de Aragón colaborarán en el cumplimiento de los fines recogidos en el artículo 17 y tendrán las siguientes funciones:

a) Coordinar la actuación de los Colegios que los integren, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada uno de ellos.

b) Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma y, en su caso, ante el correspondiente Consejo General Nacional.

c) Dirimir los conflictos que se susciten entre los Colegios que los integren.

d) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y las resoluciones sujetos al Derecho administrativo de los órganos de gobierno de los Colegios que constituyan el Consejo.

e) Actuar disciplinariamente sobre los miembros de los órganos del Consejo y de las Juntas de Gobierno de los Colegios que formen parte del mismo.

f) Elaborar las normas deontológicas de la profesión o actividad profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las normas que, en su caso, establezca el Consejo General Nacional.

g) Modificar los estatutos del Consejo, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en los mismos.

h) Aprobar sus presupuestos.

i) Fijar, de forma equitativa, las aportaciones de los Colegios al presupuesto del Consejo.

j) Informar, con carácter previo a su aprobación por el Gobierno de Aragón, los proyectos de fusión, segregación y disolución de los Colegios de la respectiva profesión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II.

k) Informar los proyectos de normas de la Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión.

l) Desarrollar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión.

m) Aquellas que les sean atribuidas por la presente Ley o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por el Consejo General Nacional o por las Administraciones públicas, o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

Artículo 29.— *Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial se extienda a toda la Comunidad Autónoma.*

Los Colegios Profesionales que tengan el carácter de Generales por extenderse al territorio de toda la Comunidad Autónoma se entenderá que asumen, asimismo, las funciones reconocidas en esta Ley a los Consejos de Colegios de Aragón.

Artículo 30.— *Extinción.*

1. La extinción de los Consejos de Colegios de Aragón tendrá lugar mediante decreto del Gobierno de Aragón, a iniciativa del correspondiente Consejo de Colegios adoptada de acuerdo con el procedimiento que se establezca en sus estatutos.

2. Presentada la iniciativa a la que se refiere el apartado anterior, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, una vez comprobado que ésta reúne los requisitos establecidos, propondrá al Gobierno de Aragón la aprobación del correspondiente decreto.

3. Transcurridos tres meses desde la presentación de la iniciativa de extinción sin que se hubiera adoptado una decisión sobre la misma, el Consejo de Colegios se considerará extinguido.

4. Producida la extinción de un Consejo de Colegios, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenará la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

CAPITULO II DE LOS ESTATUTOS

Artículo 31.— *Aprobación.*

1. La aprobación de los estatutos de los Consejos de Colegios de Aragón requerirá el acuerdo de la mayoría de los Colegios Profesionales que los integren, adoptado por sus órganos plenarios, y que la suma de los profesionales adscritos a los Colegios que hayan votado a favor de dichos estatutos sea mayoría respecto al total de los colegiados de la profesión o actividad profesional en Aragón.

2. En el caso de que el Consejo de Colegios esté integrado únicamente por dos Colegios Profesionales, la aprobación de sus estatutos requerirá el acuerdo de los dos Colegios.

3. Aprobados los estatutos, o sus modificaciones, el Consejo de Colegios los remitirá al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, así como su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

4. En el caso de que el informe sobre la legalidad de los estatutos, o de sus modificaciones, fuera desfavorable, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenará su devolución al Consejo de Colegios con objeto de que se realice la pertinente subsanación de los defectos detectados.

5. Transcurridos tres meses desde que los estatutos aprobados, o sus modificaciones, hubieran tenido entrada en el citado Departamento, sin que se hubiera dictado resolución expresa conforme a lo establecido en los dos apartados anteriores, se entenderá que la calificación es favorable y deberá procederse a su inscripción y publicación.

Artículo 32.— *Contenido.*

1. Los estatutos de los Consejos de Colegios regularán en todo caso:

- a) La denominación y sede del Consejo.
- b) La denominación, composición, forma de elección, funciones, régimen de funcionamiento y duración del mandato de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de los mismos.
- c) La representación que corresponda a cada Colegio en el Consejo.
- d) Los derechos y deberes de sus miembros.
- e) El régimen económico del Consejo.
- f) El régimen disciplinario de los miembros de los órganos del Consejo, que contendrá, en todo caso, la tipificación de las infracciones que puedan cometer, las sanciones a aplicar y el procedimiento sancionador.
- g) El procedimiento para la modificación de los estatutos del Consejo.
- h) El procedimiento para la adopción de la iniciativa de extinción del Consejo.
- i) En general, aquellos aspectos cuya regulación sea exigida por esta Ley o por otras normas de rango legal o reglamentario, o se considere procedente.

2. El procedimiento sancionador al que se refiere la letra f) del apartado anterior será aplicable también a los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios que integren el Consejo.

CAPITULO III

DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL ÓRGANO PLENARIO DEL CONSEJO DE COLEGIOS

Artículo 33.— *Adopción de acuerdos.*

1. La representación de cada Colegio Profesional en el órgano plenario del Consejo de Colegios dispondrá de un número de votos bien igual o bien proporcional al número de sus colegiados, de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos estatutos.

2. Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría de votos y necesitarán, además, el voto favorable de la representación de, al menos, dos Colegios Profesionales, y en caso de empate, por el voto de calidad del Presidente.

3. Corresponderá un voto a cada Consejero cuando el órgano colegiado resuelva los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos sujetos al Derecho administrativo de los órganos de gobierno de los Colegios que constituyan el Consejo, y cuando ejercite funciones disciplinarias sobre los miembros de los órganos del Consejo y de las Juntas de Gobierno de los Colegios que formen parte del mismo.

En los supuestos a los que se refiere este apartado, los acuerdos deberán adoptarse por mayoría de votos, sin que sea necesario el voto favorable de la representación de, al menos, dos Colegios Profesionales.

TITULO IV

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y DE LOS CONSEJOS DE COLEGIOS DE ARAGÓN

Artículo 34.— *Derecho aplicable a los Colegios Profesionales y a los Consejos de Colegios de Aragón.*

1. La actividad de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Aragón relativa a la constitución de sus órganos y la que realicen en el ejercicio de funciones administrativas estará sometida al Derecho administrativo.

2. Las cuestiones de carácter civil o penal y aquellas que se refieran a las relaciones con el personal dependiente de los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios de Aragón se atribuirán, respectivamente, a la jurisdicción civil, penal o laboral.

Artículo 35.— *Recursos contra los actos y las resoluciones sujetos al Derecho administrativo de los Colegios Profesionales.*

1. Contra los actos y las resoluciones sujetos al Derecho administrativo de los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales de Aragón podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso ordinario ante el correspondiente Consejo de Colegios de Aragón, cuando éste haya sido creado. En los casos de inexistencia de dicho Consejo de Colegios, los estatutos de los Colegios podrán prever la posibilidad de interponer el referido recurso ante el Consejo General Nacional.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos ordinarios que se interpongan contra los actos y las resoluciones dictados por los Colegios en el ejercicio de funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

Artículo 36.— *Régimen jurídico de los actos y las resoluciones de los Consejos de Colegios de Aragón.*

Los actos y las resoluciones sujetos al Derecho administrativo de los Consejos de Colegios de Aragón pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la competencia que corresponda

a la Administración de la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos ordinarios que se interpongan contra los actos y las resoluciones dictados por aquéllos en el ejercicio de funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

TITULO V

DEL REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES Y DE CONSEJOS DE COLEGIOS DE ARAGÓN

Artículo 37.— *Creación.*

Se crea el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, que estará adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

Artículo 38.— *Obligatoriedad de la inscripción.*

La inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón es obligatoria para todos los Colegios Profesionales aragoneses y Consejos de Colegios de Aragón.

Artículo 39.— *Efectos de la no inscripción.*

Los actos y documentos a los que se refiere el artículo 40 que no hayan sido inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón no podrán oponerse a terceros de buena fe.

Tampoco podrán oponerse a la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que la falta de inscripción sea imputable a la misma.

Artículo 40.— *Contenido del Registro.*

En el Registro se inscribirán, a efectos de constancia y publicidad:

- a) Los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Consejos de Colegios de Aragón.
- b) Sus estatutos y las modificaciones de los mismos.
- c) El nombramiento y cese de los miembros de sus órganos de gobierno.
- d) El domicilio y la sede de los Colegios, de sus delegaciones y de los Consejos de Colegios de Aragón.
- e) Las fusiones, segregaciones y disoluciones.
- f) La modificación del ámbito territorial de los Colegios constituidos.
- g) Cualesquiera otras circunstancias que se determinen reglamentariamente.

Artículo 41.— *Organización y funcionamiento del Registro.*

La organización y el funcionamiento del Registro, así como el régimen de publicidad de los actos y documentos inscritos en el mismo, serán regulados por el Gobierno de Aragón mediante decreto, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Artículo 42.— *Denegación motivada*

La Administración de la Comunidad Autónoma sólo podrá denegar motivadamente las inscripciones o anotaciones en el Registro de Colegios y Consejos por razones de legalidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Personal de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Aragón.*

El personal dependiente de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Aragón se registrará por el Derecho laboral y su selección deberá realizarse a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segunda.— *Colegios Profesionales de Aragón.*

Se consideran Colegios Profesionales de Aragón aquellos cuyo ámbito territorial, a la entrada en vigor de esta Ley, esté comprendido exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Tercera.— *Demarcaciones y delegaciones de los Colegios de ámbito estatal.*

1. Las demarcaciones o delegaciones aragonesas de los Colegios Profesionales de ámbito supraautonómico, que dispongan de órganos de gobierno elegidos democráticamente, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón a los efectos de constancia y publicidad.

2. En dicha inscripción se hará constar, en relación con dichas demarcaciones o delegaciones:

- a) La denominación del Colegio Profesional al que pertenezcan.
- b) El nombramiento y cese de los miembros de sus órganos de gobierno.
- c) El domicilio y la sede de las mismas.
- d) La modificación de su ámbito territorial.
- e) Cualesquiera otras circunstancias que se determinen reglamentariamente.

3. Una vez inscritas, las demarcaciones o delegaciones aragonesas de los Colegios Profesionales de ámbito supraautonómico podrán mantener con la Administración de la Comunidad Autónoma las relaciones que procedan en lo que afecte a los intereses profesionales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.— *Adaptación de los estatutos a lo establecido en la presente Ley.*

1. Los Colegios Profesionales aragoneses adaptarán sus estatutos a la presente Ley, en los casos en que sea necesario, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la misma.

2. En caso de que esta adaptación no se produjera, la Administración de la Comunidad Autónoma está facultada para proceder de oficio, o a instancia de parte interesada, a revisar la adecuación a norma del régimen jurídico de los Colegios Profesionales preexistentes, a la entrada en vigor de la presente Ley, mediante decreto y previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si existiera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Desarrollo reglamentario de la Ley.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para aprobar las normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 8/98, sobre la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 8/98, sobre la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1998.

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 8/98, sobre la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incluir en el inventario de bienes inmuebles que está actualmente realizando aquellos elementos que, por sus características, resulten más representativos del patrimonio arquitectónico industrial aragonés.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que proceda a la rehabilitación integral, como ejemplo permanente y mecanismo de divulgación de los procesos industriales del pasado, de un edificio singular de cada una de las principales categorías del sistema industrial aragonés (azucareras, fundiciones, etcétera), de acuerdo con las consignaciones presupuestarias legalmente establecidas.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que obtenga la documentación pertinente y realice los estudios previos en orden a la creación de un museo de la ciencia y de la técnica de Aragón, ubicado en alguno de los edificios más emblemáticos del patrimonio industrial aragonés.»

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura
ANTONIO BORRAZ ARIÑO

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 11/98, sobre juegos escolares de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín

Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 11/98, sobre juegos escolares de Aragón, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1998.

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 11/98, sobre juegos escolares de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón a incluir en los juegos escolares de Aragón, en la fase regional, al menos, alguno de los deportes de invierno, sin que el origen geográfico de los alumnos dentro del territorio pueda constituir un elemento diferenciador ni un impedimento.»

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura
ANTONIO BORRAZ ARIÑO

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 15/98, sobre tarifas telefónicas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 15/98, sobre tarifas telefónicas, que ha sido aprobada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1998.

Zaragoza, 25 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de febrero, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 15/98, sobre tarifas telefónicas ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a proponer al Gobierno central a que proceda a:

1. Tomar las medidas necesarias para que, a partir del 1 de diciembre de 1998, el precio de las llamadas telefónicas, incluidas las efectuadas desde cabinas en el dominio público, se ajuste al tiempo de duración, en segundos, de la comunicación.

2. Impulsar el abaratamiento de las llamadas de telefonía móvil, especialmente de las llamadas fijo-móvil y móvil-fijo, cuyo coste actual resulta desmedido.»

Zaragoza, 25 de febrero de 1998.

El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo
ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 18/98, sobre el programa de detección precoz del cáncer de mama.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 18/98, sobre el programa de detección precoz del cáncer de mama, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1998.

Zaragoza, 10 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 18/98, sobre el detección precoz de cáncer de mama, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a ampliar el programa de detección precoz del cáncer de mama a las provincias de Zaragoza y Teruel y que en el próximo programa del grupo de edad de las mujeres atendidas esté comprendido entre los 45 y los 70 años.»

Zaragoza, 10 de marzo de 1998.

La Presidenta de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales
M.ª TRINIDAD AULLO ALDUNATE

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 19/98, sobre la conservación del palacio renacentista de los Pujadas, en Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 19/98, sobre la conservación del palacio renacentista de los Pujadas, en Calatayud, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1998.

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 19/98, sobre la conservación del palacio renacentista de los Pujadas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, considerando la prioridad de la conservación del patrimonio cultural de la Comunidad, instan al Gobierno de Aragón a propiciar, junto a las Corporaciones Locales afectadas (Diputación Provincial de Zaragoza y Ayuntamiento de Calatayud), un acuerdo por el que se inicien las actuaciones necesarias para la consolidación del palacio renacentista de los Pujadas de Vezlope (edificio de protección integral del conjunto histórico-artístico de Calatayud), y se promueva, asimismo, por la Diputación Provincial de Zaragoza, la creación de una escuela taller para la rehabilitación del citado edificio.»

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura
ANTONIO BORRAZ ARIÑO

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 23/98, sobre la autopista A-68, en su tramo Zaragoza-Alagón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 23/98, sobre la autopista A-68, en su tramo Zaragoza-Alagón, que ha sido aprobada por la Comisión Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998.

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 23/98, sobre la autopista A-68, en su tramo Zaragoza-Alagón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Ministerio de Fomento para:

1.º Denunciar que subsiste la situación de grave peligro para las personas en la carretera de Logroño y que ninguno de los acuerdos a los que se llegó en las Cortes de Aragón en marzo y en octubre de 1997 parece haberse cumplido.

2.º Denunciar que ni se ha producido la liberación total del tramo Zaragoza-Alagón, ni se ha decidido la liberación provisional durante la realización de las obras.

3.º Denunciar la situación de discriminación de esta Comunidad Autónoma, que no ha obtenido ni la liberación ni siquiera la rebaja de tarifas, frente a lo acordado para los tramos de Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante, pareciendo inexcusable que mientras se llega a la solución definitiva, esa misma re-

ducción de peaje se aplique a todos los vehículos que circulan por el tramo de la autopista A-68 desde Zaragoza hasta Alagón.

4.º Requerir que la conexión de la autovía de Logroño con la autopista A-68 se realice con urgencia.

5.º Requerir que se realice, con carácter de urgencia, el estudio de la eliminación de los cruces semafóricos entre Zaragoza y Casetas, para sustituirlos por cruces a distinto nivel.»

Zaragoza, 12 de marzo de 1998

El Presidente de la Comisión
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 26/98, sobre el desdoblamiento de la carretera nacional 232 entre Zaragoza y El Burgo de Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 26/98, sobre el desdoblamiento de la carretera nacional 232 entre Zaragoza y El Burgo de Ebro, que ha sido aprobada por la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998.

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 26/98, sobre el desdoblamiento de la carretera nacional 232 entre Zaragoza y El Burgo de Ebro, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Ministerio de Fomento a fin de:

1. Asegurar la inmediata licitación y ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera nacional 232 entre Zaragoza y El Burgo de Ebro, ya contempladas en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993-1995.

2. Solucionar los problemas que puede originar el paso elevado de la carretera duplicada, debido a las afecciones que causaría al conjunto histórico-artístico de La Cartuja de la Con-

cepción y la contaminación acústica previsible, buscando una alternativa viable al mismo.»

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Presidente de la Comisión
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 30/98, sobre las actuaciones necesarias en la N-240 a su paso por la Canal de Berdún.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 30/98, sobre las actuaciones necesarias en la N-240 a su paso por la Canal de Berdún, que ha sido aprobada por la Comisión Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998.

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 30/98, sobre actuaciones necesarias en la N-240 a su paso por la Canal de Berdún, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, conscientes tanto de la importancia que tiene la carretera N-240 para el acceso a los valles occidentales del Pirineo aragonés, como de las retenciones que en ella se producen y del consecuente peligro que supone la circulación por la misma, instan al Gobierno de Aragón a exigir del Ministerio de Fomento que ultime con carácter de urgencia los proyectos pertinentes para poder acometer las obras que sean necesarias, de forma que se garantice el tráfico normalizado, cuestión que resulta fundamental para el turismo de esa zona.»

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Presidente de la Comisión
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 33/98, relativa a la rescisión del contrato de adjudicación del Centro de Producción Audiovisual del Actur de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 33/98, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a la rescisión del contrato de adjudicación del Centro de Producción Audiovisual del Actur de Zaragoza, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la rescisión del contrato de adjudicación del Centro de Producción Audiovisual del Actur de Zaragoza, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón adjudicó en su momento al Grupo Rey la utilización del Centro de Producción Audiovisual del Actur de Zaragoza. En la propuesta formulada por el mencionado Grupo para la explotación de dichas instalaciones de propiedad pública se incluían una serie de objetivos de formación y producción, tanto en cooperación con el sector audiovisual aragonés como con importantes empresas ajenas a nuestra Comunidad que a fecha de hoy o bien no se han concretado o han fracasado plenamente. Es más, el Grupo Rey ha puesto en marcha una actividad que ni siquiera se contemplaba en la propuesta de explotación inicial como es la televisión local que ya emite en la ciudad de Zaragoza. Es evidente la utilización, posiblemente fraudulenta, de las instalaciones y medios técnicos del Centro de Producción Audiovisual del Actur de Zaragoza

para, al menos, la producción y grabación de programas que son emitidos por la mencionada televisión local. Si a ello añadimos que la Comunidad Autónoma estaría negociando con Radiotelevisión Española la ampliación de su programación en Aragón a cambio de un importante volumen económico, sería lógico que, si se acepta una fórmula de convenio con RTVE, la Comunidad Autónoma pudiera aportar como activo la infraestructura y medios técnicos que son propiedad de todas y todos los aragoneses, de forma que se pudiera minorar o eliminar la posible aportación económica de Aragón a la firma del mencionado acuerdo de ampliación de programación televisiva.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, de forma inmediata, rescinda el contrato de adjudicación de la explotación de las instalaciones del Centro de Producción Audiovisual del Actur de Zaragoza y disuelva la sociedad constituida a tal fin con el Grupo Rey.

Zaragoza, 4 de marzo de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Proposición no de Ley núm. 35/98, sobre la constitución del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 35/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre la constitución del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, pre-

senta la siguiente Proposición no de Ley sobre la constitución del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno central, en respuesta escrita de 2 de febrero de 1997 a la pregunta parlamentaria del Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados, sobre la constitución del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, afirma que, al efecto, se ha remitido un documento-propuesta a las cuatro Comunidades Autónomas implicadas para su consideración y debate. Asimismo, se afirma taxativamente que el Patronato se constituirá cuando se alcance el consenso entre las tres Comunidades Autónomas.

En la segunda parte de la proposición no de ley del Grupo Socialista de las Cortes de Aragón se instaba al Presidente Lanzuela a propiciar, motu proprio, un encuentro de las partes para avanzar en el logro del consenso. Recientemente hemos conocido también que el Presidente Lanzuela ha propuesto que el Patronato sea presidido por el Príncipe de Asturias.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Presidente de la Comunidad Autónoma a que, por iniciativa propia, convoque un encuentro cuatripartito para avanzar en la constitución del Patronato, según el análisis que el Gobierno de Aragón haya realizado de la propuesta recibida y según la concepción propia del Gobierno, incluida la propuesta de la presidencia del mismo si la Casa Real ha dado su visto bueno a la posible presidencia del Príncipe.

Zaragoza, 4 de marzo de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Proposición no de Ley núm. 37/98, sobre actuaciones complementarias a los planes de recuperación del quebrantahuesos y otras especies protegidas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 37/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre actuaciones complementarias a los planes de recuperación del quebrantahuesos y otras especies protegidas, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre actuaciones complementarias a los planes de recuperación del quebrantahuesos y otras especies protegidas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En menos de dos años el patrimonio natural en Aragón, especialmente algunas especies catalogadas como amenazadas o en peligro de extinción, ha sufrido graves agresiones, algunas de las cuales han salido a la luz gracias a las denuncias de los grupos conservacionistas y a las informaciones de los medios de comunicación. En este período se ha sabido que dos águilas cayeron abatidas en Oliete, que varias parejas de cernícalo primilla fueron envenenadas en Monegros y que desde el pasado mes de julio el constante goteo de muertes por causas no naturales de quebrantahuesos es alarmante.

En el caso concreto del quebrantahuesos esta situación resulta especialmente preocupante porque se está ejecutando en Aragón un plan de recuperación de la especie, financiado al 75% por la Unión Europea. Y también porque se trata de una especie que tarda unos seis o siete años en alcanzar la madurez y que tiene una elevada mortandad en los primeros años de vida. Las parejas reproductoras suelen criar un ejemplar cada vez, pero no siempre alcanzan el éxito debido a diversos factores perturbadores.

La especie de quebrantahuesos se halla incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en la categoría de «En peligro de extinción» (Real Decreto 439/1990) y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995), clasificado en la misma categoría.

Por Decreto 184/1994, de 31 de agosto, de la Diputación General de Aragón, se estableció el plan de recuperación de la especie, cuyo ámbito territorial comprende casi la mitad norte de la provincia de Huesca. En este ámbito territorial, precisamente, han aparecido muertos en los últimos seis meses varios ejemplares, habiéndose encontrado el último en los alrededores de San Juan de la Peña a principios del mes de marzo. Las causas de todas estas muertes parecen ser intencionadas, bien por disparos de escopeta o bien por ingestión de cebos envenenados.

Aunque todos estos hechos son punibles y las sanciones establecidas son elevadas, la mayoría de las denuncias son archivadas por la Diputación General de Aragón por «la imposibilidad de imputación de los hechos a persona concreta». No se conoce ninguna iniciativa más por parte del Gobierno de Aragón, para cortar de cuajo estos graves atentados, ni preventiva, ni activa, ni sancionadora.

Ante esta preocupante inactividad o indiferencia del Gobierno de Aragón, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Primero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que en el plazo de un mes elabore un plan de actuaciones extraordinario y complementario a los ya existentes, para incrementar las medidas de protección efectiva de las especies catalogadas como amenazadas, en Aragón, dentro de la categoría de «En peligro de extinción».

Segundo.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de espacios naturales protegidos, dicte un decreto de protección preventiva e iniciación de un PORN en las zonas incluidas en el ámbito territorial del plan de recuperación de la especie de quebrantahuesos, que no cuenten con dicho instrumento de planificación.

Tercero.— A la vista de que los delitos ecológicos están recogidos en el Código Penal vigente, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se persone como acusación particular en todos los procesos judiciales iniciados por los delitos relacionados con la desaparición de especies catalogadas «En peligro de extinción».

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Proposición no de Ley núm. 38/98, sobre el Plan de inserción laboral juvenil.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 38/98, presentada por el G.P. Mixto, sobre el Plan de inserción laboral juvenil, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan de inserción laboral juvenil, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 17 de febrero, el Presidente del Gobierno de Aragón presentó un plan para la inserción laboral juvenil ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, que se comprometió a cofinanciarlo e incorporarlo al Plan denominado Nacional de Empleo, con que el Gobierno español comparecerá en la Cumbre de Cardiff de la Unión Europea, en cumplimiento de los acuerdos de Luxemburgo.

El pasado 3 de marzo, las Cortes de Aragón aprobaron una Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Popular, en la que se instaba al Gobierno de Aragón a aplicar, sin mayores especificaciones, las orientaciones de la Unión Europea en materia de empleo.

Ante la falta de conocimiento de las Cortes con respecto al contenido del Plan de inserción laboral juvenil y con respecto a su posible cumplimiento de las orientaciones de la UE, y ante la necesidad de afrontar en Aragón el reto de una política activa de empleo desde el máximo consenso posible, parece necesaria la tramitación parlamentaria del mencionado plan, según el cauce reglamentario previsto.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, durante el presente período de sesiones y según el artículo 174 y siguientes del Reglamento de las Cortes, el Plan de inserción laboral juvenil que el Presidente del Gobierno de Aragón dio a conocer el pasado 17 de febrero al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Zaragoza, 11 de marzo de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

Proposición no de Ley núm. 39/98, sobre la construcción de un nuevo centro para la enseñanza de la ESO y Bachillerato en Monreal del Campo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 39/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre la construcción de un nuevo centro para la enseñanza de la ESO y Bachillerato en Monreal del Campo, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la construcción de un nuevo centro para la enseñanza de ESO y Bachillerato en Monreal del Campo, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El IES Salvador Victoria, de Monreal del Campo, se crea por el Real Decreto 786/95, y, mediante la Orden del 19 de junio de 1995, se dispone la puesta en funcionamiento de nuevos institutos de Educación Secundaria y se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas para el curso 1995 y 1996. Además se proroga la autorización para impartir la modalidad de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, concedida con carácter transitorio la Sección de Formación Profesional dependiente del IES Segundo de Chomón, de Teruel, existente en la mismas localidad por Orden de 22 de junio de 1994, prorrogándose por un año impartir el primer curso de la citada modalidad.

Posteriormente, por Orden del 15 de marzo de 1996, se autoriza iniciar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 1996/1997 y con carácter provisional y transitorio se autoriza impartir el Bachillerato de Tecnología, iniciando la extinción del Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Para impartir estas enseñanzas se utilizan distintos edificios de la localidad como la casa de la cultura, el pabellón deportivo del Ayuntamiento y un edificio de principio de siglo propiedad del Patronato Nuestra Señora del Pilar. También existen desde hace tres años aulas prefabricadas que el ministerio tiene instaladas en el patio del centro y que por razones no reúnen las condiciones mínimas para impartir enseñanzas durante tanto tiempo, lo que ha provocado quejas desde diferentes sectores.

Durante un largo período se han producido peticiones, reuniones y conservaciones entre el Ayuntamiento de Monreal del Campo, el Consejo Escolar y el MEC; sin embargo, no se ha dado una respuesta que logre resolver el problema existente en esa localidad. Incluso se ha solicitado la mediación del Defensor del Pueblo ante las condiciones deficientes de las aulas. La situación necesita un aportan resolución por los problemas de infraestructuras educativas que se vienen arrastrando y que ha generado obviamente un fuerte malestar en esa localidad y en toda la provincia.

La situación se agrava por la necesidad de que se agilice la gestión, ya que en estos momentos la Comunidad Autónoma está negociando la transferencia de la educación no universitaria. Ante esta situación se presenta esta proposición no de ley.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones necesarias de forma urgente ante el Ministerio de Educación y Cultura para la construcción inmediata de un nuevo edificio en la localidad turolense de Monreal del Campo que acoja las enseñanzas de ESO y Bachillerato y que resuelva los graves problemas creados en los últimos meses.

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Proposición no de Ley núm. 40/98, sobre la exhibición de una obra de J. Manuel Broto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 40/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre la exhibición de una obra de J. Manuel Broto, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la exhibición de una obra de J. Manuel Broto, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que se desmontara, concluida la Exposición Universal de Sevilla de 1992, el interior del pabellón de Aragón en la Expo, parece ser que la magnífica obra cenital que el pintor J. Manuel Broto ejecutó para la ocasión y que es propiedad del Gobierno de Aragón permanece almacenada «en buenas condiciones» en alguna dependencia de los edificios del Gobierno. Si en su momento se consideró que Broto podía representar con su obra a Aragón y a la pintura aragonesa contemporánea ante la mirada del mundo, cuestión en la que estamos de acuerdo, no tiene sentido político, social ni técnico que dicha obra no haya podido ser disfrutada por los aragoneses y por otros públicos en seis largos años, sobre todo aquellos que no tuvieron ocasión de visitar la Expo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que la pintura que J. Manuel Broto realizó para el pabellón aragonés de la Expo 92 se emplace en algún lugar en el que pueda ser expuesta al público en las condiciones técnicas necesarias; en el caso de que el Gobierno de Aragón no encuentre en sus dependencias el lugar adecuado, debería ofrecerla en depósito a otras instituciones públicas que estuvieran interesadas en instalarla en alguna de sus dependencias que estén abiertas al público.

Zaragoza, 11 de marzo de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 8/98, sobre la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés, Mixto y Popular a la Proposición no de Ley núm. 8/98, sobre la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón, publicada en el BOCA núm. 163, de 10 de febrero de 1998, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 8/98, sobre la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El punto 3 de la Proposición no de Ley quedará redactado como sigue:

«3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que obtenga la documentación pertinente y realice los estudios previos en orden a la creación de un museo de la ciencia y de la técnica de Aragón, ubicado en alguno de los edificios más emblemáticos del patrimonio industrial aragonés.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 4 de marzo de 1998.

El Portavoz adjunto
JOSE MARIA BESCOS RAMON

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposi-

ción no de Ley núm. 8/98, sobre la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

En el punto 2 de la Proposición no de Ley añadir al final lo siguiente: «tan pronto como existan disponibilidades presupuestarias suficientes».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 4 de marzo de 1998.

El Portavoz adjunto
JOSE MARIA BESCOS RAMON

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonésista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 8/98, relativa a la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el párrafo núm. 1 de la proposición no de ley.

MOTIVACION

El inventario que se solicita está ya comprendido en los planes de actuación en patrimonio cultural aragonés previstos en la Moción núm. 13/97, dimanante de la Interpelación núm. 14/97, relativa a la política de patrimonio cultural aragonés, aprobada por el Pleno de estas Cortes el pasado 29 de mayo de 1997. Dicho párrafo es, pues, reiterativo.

Zaragoza, 4 de marzo de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

D.^a Marta Calvo Pascual, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 8/98, relativa a la salvaguardia y rehabilitación del patrimonio arquitectónico industrial de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al numero 1 de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incluir en el inventario de bienes inmuebles que está actualmente realizando aquellos elementos que, por sus características, resulten más representativos del patrimonio arquitectónico industrial aragonés.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 6 de marzo de 1998.

La Diputada
MARTA CALVO PASCUAL
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 18/98, sobre el programa de detección precoz del cáncer de mama.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, el Presidente de la Comisión Sanidad y Asuntos Sociales ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón a la Proposición no de Ley núm. 18/98, sobre el programa de detección precoz del cáncer de mama, publicada en el BOCA núm. 166, de 19 de febrero de 1998, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 18/98, sobre el programa de detección precoz del cáncer de mama.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir, después de «cáncer de mama», «de manera que».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

La Diputada
CARMEN SANCHEZ BELLIDO
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 18/98, sobre el programa de detección precoz del cáncer de mama.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir, después «cáncer de mama, «y a todo Aragón».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

La Diputada
CARMEN SANCHEZ BELLIDO
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 19/98, sobre la conservación del palacio renacentista de los Pujadas, en Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. 19/98, sobre la conservación del palacio renacentista de los Pujadas, en Calatayud, publicada en el BOCA núm. 168, de 4 de marzo de 1998, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

D. Fernando Martín Minguijón, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 19/98, sobre la conservación del Palacio Renacentista de los Pujadas en Calatayud.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado 1 de la Proposición no de Ley.

MOTIVACION

Por considerarlo innecesario.

Zaragoza, 6 de marzo de 1998.

El Diputado
FERNANDO MARTIN MINGUIJON
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

D. Fernando Martín Minguijón, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 19/98, sobre la conservación del palacio renacentista de los Pujadas, en Calatayud.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado 2 de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Propiciar, junto a las Corporaciones Locales afectadas (Diputación Provincial de Zaragoza y Ayuntamiento de Calatayud), un acuerdo por el que se inicien las actuaciones necesarias, para la consolidación del palacio renacentista de los Pujadas de Vezlope (edificio de protección integral dentro del conjunto histórico-artístico de Calatayud), y se promueva asimismo, por la Diputación Provincial de Zaragoza, la creación de una escuela taller para la rehabilitación del citado edificio.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 6 de marzo de 1998.

El Diputado
FERNANDO MARTIN MINGUIJON
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 23/98, sobre la autopista A-68, en su tramo Zaragoza-Alagón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, el Presidente de la Comisión de Ordenación Territorial ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón a la Proposición no de Ley núm. 23/98, sobre la autopista A-68, en su tramo Zaragoza-Alagón, publicada en el BOCA núm. 168, de 4 de marzo de 1998, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 23/98, relativa a Autopista A-68, en su tramo Zaragoza-Alagón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al punto número 2, en el párrafo 2.º, suprimir la frase: «Ni la liberación parcial».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de marzo 1998.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 23/98, relativa a Autopista A-68, en su tramo Zaragoza-Alagón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al final un nuevo punto, el 5º, que diga lo siguiente:
«Requiriendo, para que se realice, con carácter de urgencia, el estudio de la eliminación de los cruces semafóricos entre Zaragoza y Casetas, para sustituirlos por cruces a distinto nivel.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 11 de marzo 1998.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Proposición no de Ley núm. 34/98, sobre la dotación de personal y ampliación del horario para la Oficina Comarcal Agraria de Boltaña, para su tramitación ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 34/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre la dotación de personal y ampliación del horario para la Oficina Comarcal Agraria de Boltaña, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la dotación de personal y ampliación del horario para la Oficina Comarcal Agraria de Boltaña, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Oficina Comarcal de Boltaña hay actualmente trabajando cinco veterinarios, de los cuales tres corresponden al control sanitario y dos a los servicios ganaderos. Durante las últimas fechas se han puesto de manifiesto numerosas quejas por la necesidad de incrementar el personal de esta oficina, dado el importante aumento de trabajo y la dispersión geográfica de la comarca. De hecho, el pasado 29 de enero de 1998 los alcaldes de todos los ayuntamientos del Sobrarbe, los presidentes de las ADS ovino, vacuno y porcino, los representantes de la OCA veterinaria, de la OCA de Boltaña y de los sindicatos analizaron el funcionamiento de la zona veterinaria de este municipio y pusieron de manifiesto la gran afluencia de ganaderos a la zona veterinaria con un número de personal bajo y con una franja de atención al público corta. Todos estos organismos solicitaron una ampliación de personal para solucionar el problema. Hay que tener en cuenta que se ha producido un incremento importante de las actividades ganaderas en el Sobrarbe y actualmente hay 4.500 cerdas de cría, 20.000 cerdas de engorde, 65.000 ovejas de cría, 7.000 vacas nodrizas, 300 ejemplares de vacuno de leche y 200 de cebo que están englobados en nada menos que 600 explotaciones. A ello se añade que el territorio del Sobrarbe se encuentra muy disperso con distancias entre Boltaña y alguna de las zonas que superan los cien kilómetros, por lo que se hace necesario más personal de atención.

Ante esta situación, el Grupo Parlamentario Socialista presenta

PROPOSICION NO DE LEY

Ante las quejas recibidas por la falta de personal en toda la OCA de Boltaña para atender a la zona del Sobrarbe, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en defensa de los intereses agropecuarios del Sobrarbe:

1. Incremente la dotación de personal para poder atender de manera eficaz a toda la zona del ámbito de la OCA de Boltaña. En concreto, es necesaria la dotación de un veterinario y un administrativo más; con lo que, de momento, sería suficiente para resolver el actual y grave problema creado.

2. Dada la dispersión geográfica de la comarca, el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente con la ampliación del personal, aumente de forma inmediata el horario de atención al público de la OCA de Boltaña hasta las siete horas reglamentarias.

Zaragoza, 4 de marzo de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Proposición no de Ley núm. 36/98, sobre formalización de un plan de actuación relativo a la Ribagorza Oriental, para su tramitación ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 36/98, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre formalización de un plan de actuación relativo a la Riba-

gorza Oriental, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Institucional, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre formalización de un plan de actuación relativo a la Ribagorza Oriental, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 9 de abril de 1997 se celebró una reunión entre los Consejeros de Ordenación Territorial y Presidencia del Gobierno de Aragón con la Mancomunidad de la Ribagorza Oriental. Dicho encuentro venía precedido por unas justas reivindicaciones de esa comarca aragonesa y también por alguna polémica entre Instituciones (Ayuntamiento, Mancomunidad, Diputación General de Aragón).

Según distintas informaciones, «Gobierno de Aragón y Ribagorza Oriental se unieron para solucionar las prioridades de la zona», «La Ribagorza Oriental, a la espera de un documento que recoja el compromiso del Gobierno de Aragón», etc.

El 28 de mayo de 1997, el Presidente de la Mancomunidad de la Ribagorza Oriental dijo que las relaciones de dicha entidad y el Gobierno de Aragón atraviesan «un momento crítico y una situación delicada», ya que seguían a la espera de la respuesta de la DGA en relación con el Programa de Desarrollo Integral de la Ribagorza Oriental que preveía una inversión de 4.000 millones en 6 años, según habían acordado en la reunión citada en abril.

En otras informaciones, el 28 de mayo de 1997 la Ribagorza Oriental se comprometía a presentar un Plan de Actuación tras una reunión celebrada con el Consejero del Gobierno de Aragón, Sr. Giménez Abad.

El 6 de junio de 1977, Manuel Jaraiz (Alcalde de Benabarre) decía que la Mancomunidad y el Gobierno de Aragón iban a mantener nuevas reuniones para perfilar acciones futuras.

Con fecha 25 de abril de 1997, el Diputado que suscribe preguntó al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales sobre este proceso, solicitándole información en relación con los acuerdos derivados de la reunión entre Mancomunidad y Gobierno de Aragón, el coste económico y las dotaciones presupuestarias con que serían satisfechas (pregunta 267/97); la respuesta a esas preguntas se formalizó el 6 de febrero de 1998, siendo la siguiente:

«En el mes de abril de 1997, los Consejeros de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y de Presidencia y Relaciones Institucionales, celebraron una reunión en el muni-

cipio de Benabarre con la Junta de la Mancomunidad de interés comarcal de la Ribagorza Oriental. En dicha reunión no se adoptaron acuerdos concretos, ni se fijó coste económico ni en el presupuesto del ejercicio de 1997 existieron dotaciones presupuestarias específicas. Se examinaron las diversas cuestiones que afectan al territorio de la Mancomunidad y a los municipios integrantes de la misma para su posible atención desde las diferentes acciones de apoyo y fomento por el Gobierno de Aragón.»

Revisados los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1998, tampoco se fija coste económico, al igual que en el presupuesto de 1997.

No es ocioso llegar a la conclusión de que se ha tratado de una forma poco seria, más propagandística que otra cosa y con dosis de polémica entre distintas instituciones, un problema real de una comarca de Aragón. Tampoco resulta excesivo llegar a la conclusión de que la credibilidad de las instituciones queda en entredicho con actuaciones de este tipo. En todo caso, es la sociedad la pagana de esta forma de proceder.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que formalice por escrito un plan de actuación relativo a la Ribagorza Oriental, desarrollando los acuerdos adoptados en la reunión del 9 de abril de 1997 y en posteriores encuentros, así como a que formalice las correspondientes dotaciones presupuestarias.

Zaragoza, 10 de marzo de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Proposición no de Ley núm. 41/98, sobre el Plan Especial de Teruel, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 41/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre el Plan Especial de Teruel, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan Especial

de Teruel, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan Especial de Teruel tiene como objetivos básicos y fundamentales conseguir mejorar el desarrollo de la provincia de Teruel y su crecimiento económico, que den como resultado la creación de empleo y el reequilibrio territorial necesarios para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La mejora de las comunicaciones y, por lo tanto, de las infraestructuras que lo hacen posible, es necesaria para conseguir el objetivo final de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Teruel, acercando los servicios básicos, mejorando el acceso a los pequeños pueblos, favoreciendo la afluencia de visitantes, etc.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a destinar un mínimo de un 35% del Plan Especial de Teruel a la mejora de las comunicaciones terrestres de responsabilidad de la Comunidad Autónoma o de los ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza, 10 de marzo de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Proposición no de Ley núm. 42/98, sobre la autovía Somport-Sagunto, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 42/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre la autovía Somport-Sagunto, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la autovía Somport-Sagunto, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La autovía Somport-Sagunto constituye un paso fundamental en la vertebración territorial de la Comunidad Autónoma, propiciando, a su vez, la dinamización económica de las comarcas cercanas a ella.

El municipio de Daroca viene sufriendo una regresión demográfica importante, que sufren, igualmente, otros municipios integrantes de la comarca de Campo de Daroca. De esta forma, en un período de 5 años, se ha producido un descenso de la población del 43%, lo que refleja la necesidad de potenciar social y económicamente esta comarca de la provincia de Zaragoza. Por ello sería fundamental que el trazado de la autovía Somport-Sagunto discurriera por las proximidades de Daroca, logrando con ello la revitalización de la economía y la industria del municipio. La Diputación General de Aragón no se ha pronunciado todavía, de manera concluyente, con respecto a esta posibilidad, y simplemente se limita a señalar que ha remitido esta propuesta al Ministerio de Fomento.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en beneficio de la potenciación industrial de Daroca y municipios colindantes, se dirija al Ministerio de Fomento al objeto de establecer las negociaciones necesarias para modificar el trazado de la autovía Somport-Sagunto, a su paso por la Comarca de Campo de Daroca, y se opte por un trazado más cercano a la localidad de Daroca que corresponda al denominado subtramo 4-Daroca.

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Moción núm. 3/98, dimanante de la Interpelación núm. 4/98, relativa a la adscripción de Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Moción núm. 3/98,

presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, dimanante de la Interpelación núm. 4/98, relativa a la adscripción de Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón, y dimanante de la Interpelación núm. 4/98 (relativa a la adscripción de Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón), formulada por el Diputado D. José Francisco Mendi Forniés, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCION

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en el plazo de un mes, solicite al Gobierno Central del Estado la suscripción del convenio previsto en el artículo 38.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, para la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía a nuestra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 4 de marzo de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Moción núm. 4/98, dimanante de la Interpelación núm. 8/98, relativa a las transferencias de la Administración de Justicia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Moción núm. 4/98, presentada por el G.P. Mixto, dimanante de la Interpelación núm. 8/98, relativa a las transferencias de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta

Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón, y dimanante de la Interpelación núm. 8/98 (relativa a las transferencias de la Administración de Justicia), formulada por el Diputado D. Chesús Bernal Bernal, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCION

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a llevar a cabo una valoración de los medios económicos, materiales y personales para el desempeño de todas las funciones y servicios que en la actualidad ejerce en Aragón la Administración de Justicia. Dicha valoración deberá estar concluida con antelación al inicio de la negociación de esta transferencia a la Comunidad Autónoma y, en todo caso, deberá comprender, en esta primera fase:

- 1) la adquisición y gestión de patrimonio inmobiliario, mobiliario y enseres para órganos judiciales ya existentes;
- 2) la creación, reparación y conservación de edificios judiciales;
- 3) la indemnización de abogados y procuradores para los turnos de oficio y de asistencia al detenido;
- 4) la dotación para el buen funcionamiento del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) y de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita;
- 5) los gastos de funcionamiento, así como las diligencias judiciales, los peritos y forenses;
- 6) las cargas financieras que supondrá el traspaso del personal funcionario y laboral.

Zaragoza, 6 de marzo de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 10/98, relativa a la política educativa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 10/98, presentada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Abós Ballarín, relativa a la política educativa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Angela Abós Ballarín, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la política educativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las páginas especializadas en Educación de los medios de información nacionales y regionales se han hecho eco de las modificaciones normativas que se ciernen sobre el sistema educativo español y que, de materializarse, afectarían de lleno al desarrollo de la vida de los centros en el próximo curso, cuando esté transferida ya la educación no universitaria a las CC.AA. afectadas por el artículo 143 de la Constitución.

Cuestiones como la naturaleza de los centros que deben impartir la ESO, las plantillas de los Centros de Primaria, los mapas escolares de cada comunidad autónoma, la financiación del Segundo Programa Nacional de Formación Profesional y su calendario, la consideración funcional y económica de los profesores de Enseñanza Primaria y la posibilidad de la generalización de la jornada continuada en los centros de Primaria, entre otros, resultan trascendentes para la planificación educativa del futuro más inmediato.

Dado que recientemente el Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, respondiendo a una pregunta par-

lamentaria del Grupo Socialista, manifestó que desde el mes de noviembre de 1997 no había habido contactos formales entre el MEC y el Departamento en relación con la inminente transferencia educativa, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

INTERPELACION

¿Cuál va a ser la política educativa general del Gobierno de Aragón respecto a la organización del curso 1998-1999, a la que afectan directamente los problemas siguientes: naturaleza de los centros de Educación Secundaria Obligatoria, adaptación de las plantillas de los Centros de Educación Primaria, mapa escolar de la comunidad autónoma, implantación de la F.P. en el marco del Segundo Programa Nacional de la F.P., la consideración funcional y económica de los profesores de Enseñanza Primaria y la posibilidad de la generalización de la jornada continuada en los centros de Primaria?

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

La Diputada
ANGELA ABOS BALLARIN
V.º B.º
El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 227/98, relativa al gran centro comercial en la plaza de Utrillas de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 227/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Ortiz de Landázuri Solans, relativa a un gran centro comercial en la plaza de Utrillas de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a un gran centro comercial en la plaza de Utrillas de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Habiendo aparecido información referida a la construcción de una nueva superficie comercial, que incluiría galería de tiendas, junto a la antigua estación de Utrillas en Zaragoza y dado el perjuicio que se podría originar entre los comerciantes de la zona, además del compromiso del Gobierno de Aragón, el cual se comprometió en la celebración del Pleno de fecha 13 de febrero de 1997 al cumplimiento de la Proposición no de Ley 5/97, que entre otras exige el estudio pormenorizado del impacto territorial, social, económico y comercial producido por la implantación en Aragón de grandes superficies comerciales,

PREGUNTA

¿Cuál es la posición política del Gobierno de Aragón sobre la posible instalación de un gran centro comercial (hipermercado) en la plaza Utrillas de Zaragoza?

Zaragoza, 3 de marzo de 1998.

El Diputado
ROBERTO ORTIZ DE LANDAZURI SOLANS

Pregunta núm. 229/98, relativa a la sanidad pública en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 229/98,

formulada al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la sanidad pública en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la sanidad pública en Aragón.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Presidente de la Comunidad Autónoma la situación de la sanidad pública en Aragón, un año después de la entrada en vigor del nuevo Estatuto de Autonomía?

Zaragoza, 10 de marzo de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 231/98, relativa al Amplificador de Energía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 231/98, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al Amplificador de Energía.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Amplificador de Energía.

PREGUNTA

¿Qué colaboración ha mantenido hasta la fecha el Gobierno de Aragón con la empresa promotora del Amplificador de Energía?

Zaragoza, 10 de marzo de 1998.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 232/98, relativa al Plan Especial de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 232/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al Plan Especial de Teruel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Plan Especial de Teruel.

ANTECEDENTES

Dada la gran importancia que tiene el Plan Especial de Teruel, tanto por los objetivos y la razón del mismo como por el volumen de inversión y por el peso específico de la misma en la provincia de Teruel, consideramos que es urgente concretar la relación de inversiones a ejecutar con los 3.600 millones de pesetas previstos en el Proyecto de Presupuestos para el presente año.

PREGUNTA

¿Para qué fecha ha previsto el Gobierno de Aragón que puede estar aprobada la relación de proyectos a realizar con cargo a los 3.600 millones de pesetas del Plan Especial de Teruel para 1998?

Zaragoza, 10 de marzo de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 234/98, relativa a las gestiones para desbloquear el proyecto de embalse de Mularroya.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 234/98, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a las gestiones para desbloquear el proyecto de embalse de Mularroya.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las gestiones para desbloquear el proyecto del embalse de Mularroya.

ANTECEDENTES

De acuerdo con las previsiones, en 1995 debería haber comenzado la construcción del denominado embalse de Mularroya, que afecta a los ríos Jalón y Grío.

Sin embargo, en marzo de 1998 nos encontramos con el hecho de que no sólo no ha comenzado todavía la construcción de la presa, sino que ni siquiera está terminado el proyecto, ni se ha abierto, en consecuencia, el período de exposición pública.

Es más, según ha comunicado recientemente la Confederación Hidrográfica del Ebro a los alcaldes de la ribera del Jalón, el proyecto se encuentra en estos momentos en «suspensión temporal parcial».

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha desarrollado el Gobierno de Aragón ante el Ministerio de Medio Ambiente (antes Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente) para desbloquear el proyecto de embalse de Mularroya, y cuáles son los resultados concretos obtenidos hasta la fecha?

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 235/98, relativa a la aprobación del proyecto de ley de cooperativas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 235/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Tra-

bajo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a la aprobación del proyecto de ley de cooperativas de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la aprobación del proyecto de ley de cooperativas de Aragón.

ANTECEDENTES

La aprobación de una ley aragonesa de cooperativas es un compromiso de este Gobierno y un objetivo unánime de las Cortes de Aragón para esta legislatura. El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, el 6 de octubre de 1995, durante su comparecencia ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, se fijó un plazo de dos años para elaborar una ley muy dialogada con el sector. En una posterior comparecencia, el 22 de octubre de 1996, el Consejero adelantó que «en los meses de marzo o abril de 1997, el Gobierno de Aragón podría aprobar el mencionado proyecto de ley». A pesar de la importancia de una legislación específica para que este sector pueda despegar en Aragón, los plazos van dilatándose y se corre el peligro de que pueda no dar tiempo de aprobar dicho proyecto durante la presente legislatura. Por todo ello, los Diputados de CHA consideran necesario formular la siguiente

PREGUNTA

¿Qué razones justifican el retraso en la aprobación por el Consejo de Gobierno del proyecto de ley de cooperativas de Aragón?

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 47/98, relativa a una subvención para la Asociación para la cultura y el ocio de la tercera edad (ACOTE), pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Pregunta núm. 47/97, relativa a una subvención para la Asociación para la cultura y el ocio de la tercera edad (ACOTE),

formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ortiz de Landázuri Solans, para respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 166, de 19 de febrero de 1998, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita, según lo manifestado por dicho Diputado en la sesión plenaria celebrada el día 19 de febrero de 1998.

Zaragoza, 19 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Pregunta núm. 228/98, relativa al parking ubicado en el edificio del antiguo Colegio Marista de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 228/98, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa al parking ubicado en el edificio del antiguo Colegio Marista de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al parking ubicado en el edificio del antiguo Colegio Marista de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El contrato de las obras para la rehabilitación del edificio del antiguo Colegio Marista contemplaba que el Gobierno de Aragón cedía la explotación del aparcamiento a la empresa que ejecutaba los trabajos (CGS). Al haberse ubicado, finalmente, en el edificio los servicios provinciales que cuentan con numeroso parque de coches y furgonetas, el Gobierno de Aragón quiere comprar a la constructora todas las plazas de aparcamiento.

Dado que el proyecto está presupuestado en 3.500 millones de pesetas,

PREGUNTA

¿En cuánto se va a encarecer el presupuesto con la compra de todas las plazas de aparcamiento?

Zaragoza, 4 de marzo de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 230/98, relativa al Centro de Producción Audiovisual del Actur.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 230/98, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al Centro de Producción Audiovisual del Actur.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Centro de Producción Audiovisual del Actur.

PREGUNTA

¿En qué fecha se adjudicaron, vía concurso público, las instalaciones del Centro de Producción Audiovisual del Actur? ¿Cuándo se inició la actividad por parte del Grupo Rey? ¿Qué cantidades se han abonado hasta ahora en concepto de alquiler —de acuerdo con las bases del concurso público— y en qué fechas concretas? ¿Qué actividades ha llevado a cabo hasta el presente el Centro de Producción Audiovisual? ¿Considera el Gobierno de Aragón cumplidos los objetivos propuestos cuando decidió convocar el correspondiente concurso público?

Zaragoza, 9 de marzo de 1998.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 233/98, relativa al impuesto de actos jurídicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 233/98, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Escolá Hernando, relativa al impuesto de actos jurídicos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Manuel Escolá Hernando, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al impuesto de actos jurídicos.

ANTECEDENTES

Recientemente, el Tribunal de la UE ha calificado determinados aspectos del impuesto de actos jurídicos como contrarios a las directrices europeas, basándose en que la legislación de la UE prohíbe a los Estados el cobro de impuestos sobre matriculación o cualquier tipo de formalidad previa a una

operación que ya haya tributado por otro impuesto en proporción al importe de la operación.

En concreto, hace referencia el Tribunal de Luxemburgo al cobro del impuesto de actos jurídicos en los actos que soportan al mismo tiempo el Impuesto por Operaciones Societarias, tales como la emisión de acciones o la reducción de capital, gravados en el momento de llevarlas a cabo por el I.O.S. y que posteriormente tributan por actos jurídicos al proceder a su escritura.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Ha cuantificado el Gobierno de Aragón la pérdida de ingresos que podría suponer para las arcas de la Comunidad Autónoma la aplicación de esta sentencia? ¿Ha tomado el Gobierno de Aragón alguna medida al respecto? ¿Se han presentado recursos por parte de los contribuyentes que han tributado doblemente? En caso afirmativo, ¿cuál va a ser la postura del Gobierno en relación con los mismos?

Zaragoza, 11 de marzo de 1998.

El Diputado
MANUEL ESCOLA HERNANDO

Pregunta núm. 236/98, relativa al tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 236/98, for-

mulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

PREGUNTA

¿Cuál es la relación de leyes, decretos y órdenes que ha remitido el Gobierno de Aragón en 1996 y 1997, para poner en conocimiento y en su caso obtener dictamen sobre reparos de las autoridades comunitarias en razón a lo dispuesto en la sección segunda (ayudas otorgadas por los Estados) de la versión consolidada del tratado constitutivo de la Comunidad Europea? ¿Cuál ha sido el resultado respecto a cada proyecto?

Zaragoza, 12 de marzo de 1998.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2. Proposiciones no de Ley

Rechazo por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 6/98, sobre establecimientos de óptica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1998, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 6/98, sobre establecimientos de óptica en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 162, de 5 de febrero de 1998.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Corrección de errores en la publicación del rechazo de la Proposición no de Ley núm. 15/98, sobre tarifas telefónicas.

Observado error en la publicación del rechazo de la Proposición no de Ley núm. 15/97, sobre tarifas telefónicas, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 169, de fecha 6 de marzo de 1998, página 6.506, se procede a corregir el error producido, ya que dicha Proposición no de Ley no fue rechazada, sino que fue aprobada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, cuyo texto se publica en este mismo número del Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

4. TEXTOS RETIRADOS

4.6. Preguntas

Retirada de la Pregunta núm. 182/98, relativa al programa 432.3, concepto 762, Decreto 151/89, rehabilitación, del servicio 13, sección 25 del proyecto de presupuestos para 1998.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra ha procedido a retirar su Pregunta núm. 182/98, formulada al Consejero

de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, relativa al programa 432.3, concepto 762, Decreto 151/89, rehabilitación, del servicio 13, sección 25 del proyecto de presupuestos para 1998, y publicada en el BOCA núm. 168, de 4 de marzo de 1998.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Presidente de la Comunidad Autónoma ante el Pleno de la Cámara, formulada por catorce Diputados del G.P. del Partido Aragonés, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente explique su criterio en relación con la reforma constitucional del Senado.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el nuevo convenio firmado entre el Gobierno aragonés y Renfe para la prestación de servicios ferroviarios en Aragón durante los años 1998 y 1999.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, formulada por cinco Diputados del G.P. Socialista, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la recién creada sociedad para el desarrollo de los veintitrés pueblos de la comunidad de Albarracín.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial, formulada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 231 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel o microficha: 10.515 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel y microficha: 12.454 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1997, en microficha: 103.550 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.